

# La Justicia exige a Hacienda que no sancione los errores al tributar

- Una sentencia rechaza la aplicación de sanciones cuando el incumplimiento sea accidental o se deba a un error
- Sugiere regular el derecho a la equivocación para evitar penalizar de forma injusta a los contribuyentes

BRUNO PÉREZ  
MADRID

Una sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (TSJG) acaba de dar el primer paso para la derogación de la controvertida práctica de la Agencia Tributaria de aplicar sanciones y recargos de manera sistemática a los contribuyentes por los errores en que incurrían en sus declaraciones fiscales, con independencia de que estos sean voluntarios o accidentales.

La idea, que ha ido creciendo como una reivindicación del reconocimiento del 'derecho al error', lleva años cocinándose en el ámbito de la academia y del mundo tributario e incluso ha sido acogida en público con interés por el actual equipo del Ministerio de Hacienda, que sin embargo no ha dado un solo paso para ponerla en marcha pese a las peticiones expresas realizadas en primera instancia por los expertos del Libro Blanco para la Reforma del Sistema Tributario encargado por María Jesús Montero y hace apenas unos meses por el Consejo de Defensa del Contribuyente.

La resolución judicial zarandea la desidia con que las autoridades tributarias han manejado el asunto. Concede que «la máxima según la cual la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento es plenamente operativa a efectos de practicar una regularización tributaria que implique el cumplimiento de la norma fiscal», pero que «cuestión distinta es que esa actuación merezca un reproche sancionador» bajo el argumento de que ese análisis debe hacerse bajo los principios que rigen en el ejercicio sancionador entre los que, subraya, debería tenerse en cuenta el principio de culpabilidad.

La argumentación del tribunal resuelve el caso de un contribuyente que presentó la liquidación fiscal de una operación particularmente compleja, que fue objetada a posteriori por la Agencia Tributaria, siendo aceptada esa objeción por el contribuyente mediante un acta de conformidad. Sin embargo, la aceptación de la regularización planteada por la autoridad tri-

butaria por parte del contribuyente no impidió que la autoridad tributaria le impusiera una sanción por el pago tardío de la cuotas fiscales correspondientes, así como los correspondientes intereses de demora. El afectado llevó el caso a la Justicia, no por la regularización tributaria sino por la sanción y los intereses de demora que se le cargaron.

La singularidad de la sentencia, que ha corrido como la pólvora entre los profesionales tributarios, reside en que la Sala de lo Contencioso del TSJG no solo le da la razón al contribuyente, sino que apela a un todavía no regulado 'derecho al error' en el ámbito tributario para sostener la argumentación jurídica de su resolución.

## El tema del incumplimiento

El TSJG rechaza la argumentación utilizada por la Agencia Tributaria para justificar la sanción aplicada a partir de que la conducta examinada supone «un quebrantamiento de la normativa fiscal vigente con resultado perjudicial para la Hacienda Pública» y que pone de manifiesto una «cierta negligencia merecedora del reproche en que consiste la sanción». También rechaza que la complejidad de la operación por la que tribuló el afectado, reconocida de forma expresa hasta por el abogado del Estado, haya de ser tenida en cuenta, dado que fue asistido por representantes y colaboradores.

La sentencia señala que aceptar este tipo de argumentos «equivaldría a sancionar comportamientos por el solo hecho de implicar un incumplimiento de las normas y un incumplimiento de las obligaciones fiscales». Y advierte a la administración tributaria que para sancionar debe exigirse «algo más». «La complejidad de las normas y de los procedimientos opera como factor a tener en cuenta a la hora de valorar la culpabilidad» del contribuyente, establece la resolución redactada por la juez María Dolores Rivera Frade, que advierte de que «el necesario análisis del elemento de culpabilidad no desaparece, sino que se mantiene en toda su extensión cuando el obligado tributario (el término con el que de un tiempo a esta parte Hacienda utiliza para referirse a los contri-



La ministra de Hacienda, María Jesús Montero // EP

**«Quizá se haya iniciado un camino que conduzca a evitar sanciones por incumplimientos involuntarios», dice la juez**

buyentes) cuenta con la asistencia de asesores en las gestiones de naturaleza fiscal».

## Derecho a equivocarse

Pero si esta resolución judicial ha tomado vuelo es por la mención expresa que hace al derecho al error y a la propuesta de regulación realizada por el Consejo de Defensa del Contribuyente a finales de 2022, que ya adelantara ABC. La ponente de la sentencia recuerda tanto la regulación realizada en Francia como la propuesta del Defensor del Contribuyente y recalca

que «aunque esta propuesta todavía no ha tenido reflejo en la Ley General Tributaria, quizá se haya iniciado un camino que conduzca a evitar sanciones por incumplimientos involuntarios de las normas fiscales».

Así lo han interpretado algunos importantes expertos en fiscalidad como el profesor titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Alcalá, quizá se haya iniciado un camino que conduzca a evitar sanciones por incumplimientos involuntarios de las normas fiscales». Así lo han interpretado algunos importantes expertos en fiscalidad como el profesor titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Alcalá, miembro del Consejo Asesor del despacho Garrido Abogados y miembro del Comité de Expertos de la Asociación Española de Asesores Fiscales, Manuel Lucas Durán, que en una reciente entrada en el blog Taxlandia sostiene que «la resolución parece sentar como doctrina que una negligencia muy leve y cercana a una interpretación razonable de la norma, considerada conjuntamente con la complejidad del sistema tributario y de los negocios jurídicos por los que

## NO SANCIONAR EL ERROR

### Una sentencia clave

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha sentado el criterio de que los incumplimientos no voluntarios de las obligaciones fiscales no tienen que ser objeto de sanción si no se detectan indicios de culpabilidad en la actuación.

### Derecho a equivocarse

La resolución defiende que los contribuyentes se pueden equivocar sin necesidad de incurrir en una actuación susceptible de sanción y que así debe interpretarse por parte de Hacienda, utilizando como referencia el derecho al error ya regulado en Francia.

### Hacienda remolonea

La regulación del derecho al error en España ha sido reivindicada tanto por el grupo de expertos para la reforma fiscal reunido por Montero como por el Defensor del Contribuyente sin que Hacienda haya avanzado hasta la fecha.

### Buenas prácticas

En sus reuniones con los asesores fiscales, la Agencia Tributaria ha deslizado la posibilidad de desarrollar un proyecto piloto con los profesionales de la asesoría fiscal que se adscriban al código de buenas prácticas.

había que tributar y unida, probablemente, a un historial de cumplimiento intachable permite al juzgador apreciar que no existe culpabilidad por parte del infractor».

Así lo entienden también otros expertos fiscales consultados por ABC. Para Joan Torres, presidente de la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales (Fettaf) y uno de los principales impulsores de la regulación del derecho al error en España, «si un juez hace referencia al derecho al error en una sentencia es evidente que lo considera necesario». «Somos muchos los que sostenemos desde hace tiempo que tiene que haber un margen de error tanto para los profesionales como para los contribuyentes que no sea sancionable», sostiene.

La propuesta realizada por el Consejo de Defensa del Contribuyente planteaba la posibilidad de eximir del pago de intereses de demora a los contribuyentes cuando se acredite ausencia de voluntariedad en la comisión del error; admitir la rectificación de errores sin recargo ni sanción incluso aunque sea a instancias de Hacienda cuando se acredite la naturaleza accidental del fallo u omisión; y la definición de un listado de los errores susceptibles de exención en cada impuesto y del número admisible de errores en un periodo determinado y razonable.

# El Tesoro pedirá este año tres veces más dinero al mercado que en 2019

► Programa la emisión de 55.000 millones de nuevo endeudamiento; en 2019 fueron 20.000

B. P. V.  
MADRID

El Tesoro español acudirá este año a los mercados para solicitar a los inversores 55.000 millones de euros extra para poder financiar las políticas públicas del Gobierno. El dinero se utilizará, por una parte, para financiar el desequilibrio entre los ingresos y los gastos del sector público español, que Hacienda confía en reducir al 3% en el curso de este año, pero también para sufragar otras necesidades como las transferencias del Estado a la Seguridad Social para cubrir el agujero del sistema público de pensiones (que no computa en el déficit), la transferencia al fondo de financiación de las comunidades autónomas y quién sabe si una eventual transferencia de recursos del Estado

a la SEPI para habilitar su entrada en el capital de Telefónica, según es la intención del Gobierno.

El nuevo ministro de Economía, Carlos Cuerpo, incidió ayer en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros que la cifra es inferior en 10.000 millones a la nueva financiación solicitada al mercado en 2023 y subraya el compromiso del Gobierno con el proceso de consolidación fiscal que deberá abordar ya desde este año y que según la Autoridad Fiscal se prolongará al menos durante la próxima década.

### Sube la factura de la deuda

Pero lo cierto es que casi triplica los 20.000 millones de emisiones netas que se realizaron en 2019, cuando el déficit se movía en un nivel similar al actual, pero el presupuesto público estaba descargado de un buen puñado de gastos que nacieron como transitorios en la pandemia y durante la espiral inflacionista pero que el tiempo ha convertido en permanentes.

El Tesoro deberá afrontar estas emisiones en un contexto en el que

los tipos de interés han subido 450 puntos básicos y el coste al que el Tesoro se financia en el mercado prácticamente se ha triplicado. Fuentes del Ministerio de Economía volvieron a apelar ayer a la política de prudencia desarrollada en los años de tipos cero garantizados por el BCE, que han permitido al Tesoro ampliar la vida media de la cartera de deuda hasta los ocho años y conseguir así que cada año solo se tenga que refinarciar una octava parte del volumen total de deuda que arrastra el Tesoro.

En 2024, el Estado tendrá que refinarciar más de 200.000 millones y lo hará a un coste que se sospecha que será superior al del año pasado y que elevará la cuenta de gastos financieros de los Presupuestos desde el 2,4% del PIB al 2,5%, restando recursos para otras políticas.

El próximo año las emisiones brutas previstas por el Tesoro serán de 257.600 millones de euros, lo que supone la segunda mayor cifra de toda la serie histórica tras los más de 277.000 millones emitidos durante el año de la pandemia. El Gobierno confía en el interés demostrado hasta la fecha por la deuda española por los inversores internacionales, que hasta ahora han permitido atenuar el impacto de la retirada progresiva del BCE como actor comprador de deuda, y también en las compras de letras por los particulares, que ya financian 21.000 millones de euros de las deudas del Estado.



El ministro de Agricultura, la portavoz del Gobierno y el ministro de Economía, ayer en La Moncloa // EP

## DESPERDICIO ALIMENTARIO

# El Gobierno retoma la ley con multas de hasta 500.000 euros

NEREA SAN ESTEBAN MADRID

Las leyes que se quedaron en el cajón por la convocatoria electoral vuelven a la palestra. Una de ellas es la Ley de Prevención de las Pérdidas y el Desperdicio Alimentario que, aunque estaba en la última fase e iba a aprobarse entre junio y diciembre, decayó por la convocatoria del 23-J.

En el primer Consejo de Ministros del año, el Gobierno «ha considerado

prioritario» retomarla, por lo que ha aprobado el proyecto de ley para su posterior tramitación parlamentaria. El trámite comenzará así otra vez desde el principio, por lo que su aprobación se podrá demorar de nuevo varios meses; en su intento anterior, tardó casi un año en llegar a la fase final.

Según confirman fuentes del equipo del ministro Luis Planas, el texto de la ley se mantendrá tal cual estaba

previsto. En este sentido, la norma contempla sanciones de hasta 500.000 euros si las empresas no cuentan con un «plan de aplicación para la prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario», cuya ausencia se considerará una falta grave o muy grave.

No será este el único cambio relevante para las compañías. De hecho, las empresas de hostelería (bares, restaurantes o cáterin) tendrán la obligación de facilitar al consumidor que pueda llevarse los alimentos que no haya consumido sin coste adicional alguno en envases reutilizables o fácilmente reciclables, si bien deberán cobrar por los envases de plásticos de un solo uso.